

CARILLA ALFONSO

El Consejo Técnico estará integrado por los secretarios de Agricultura y Recursos Hídricos, el de Obras Públicas, el de Fomento Industrial y Comercio Exterior, el de Energía y Minas, el de Transportes y Comunicaciones, el de Vivienda y Urbanismo, el de Turismo y Fomento Cultural, el de Pesca y Acuicultura, el de Salud y Bienestar Social, el de Educación, el de Ciencia y Tecnología, el de Medio Ambiente y el de Planificación y Cooperación Internacional.

El Consejo Técnico tendrá a su cargo:

- I.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.
- II.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.
- III.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.
- IV.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.
- V.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.
- VI.- Promover la cooperación técnica entre los países de la región y con otros países, en el campo de la agricultura y el desarrollo rural, a través de la Comisión de Cooperación Técnica y el Fondo de Cooperación Técnica.

INTRODUCCION.

Ya en los años 60 se comenzó a sentir el fuerte impacto que representaba para el equilibrio ecológico el desarrollo industrial, el crecimiento demográfico, la explotación excesiva de los suelos forestales, la tala inmoderada de los bosques, la contaminación y en general todas las actividades humanas que parecían estar reduciendo el espacio vital de la naturaleza.

ESTRUCTURA, OBJETIVOS, POLITICA DE SEDUE (LEY DE REORDENAMIENTO ECOLOGICO).

Actualmente se está realizando un estudio de las actividades agrícolas y ganaderas en las zonas de alta montaña de los Andes, para determinar las proporciones de uso de los recursos naturales y la contaminación que se ha producido en las zonas de alta montaña de los Andes, para determinar las actividades que se están realizando en las zonas de alta montaña de los Andes.

La degradación de los recursos naturales en el mundo desarrollado, al igual que en el mundo en desarrollo, se debe a las presiones demográficas, económicas y tecnológicas que se ejercen sobre los recursos naturales, lo que genera una creciente dependencia de los recursos naturales para la supervivencia.

Según datos recabados por la FAO, en el mundo se están utilizando más de 10 millones de hectáreas de terrenos agrícolas, lo que representa un 10% del total de la superficie terrestre. Este tipo de actividades agrícolas genera una gran dependencia de los recursos naturales, lo que genera una creciente dependencia de los recursos naturales para la supervivencia.

La pérdida de tierras de alta montaña de los Andes, lo que genera una creciente dependencia de los recursos naturales para la supervivencia.

BIOL. DAVID DIAZ CONTI SEDUE.

Las regiones áridas y semiáridas de los Andes, lo que genera una creciente dependencia de los recursos naturales para la supervivencia.

ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y POLITICAS DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

INTRODUCCION.

Ya en los años 60 se empezó a reconocer el fuerte impacto que representaba para el equilibrio ecológico; el desarrollo industrial, el crecimiento demográfico, la expansión urbana, el cambio de uso de los suelos forestales, la tala inmoderada de bosques y selvas, la cacería furtiva y en general todas las actividades asociadas al desarrollo del hombre como un ente que parecía adueñarse de todos los confines de la tierra, aún del más recóndito espacio donde encontraba condiciones favorables para realizar proyectos que redundaran en un beneficio social y económico.

Actualmente el medio ambiente del planeta - su tierra, agua y aire - está mostrando ya claros signos de un grave deterioro, provocado por la actividad humana. Buena parte de esto, es el resultado de la industrialización, que a lo largo del siglo XX se ha multiplicado en proporciones que rebasan lo predecible, habiendo tenido lugar el 80% de este crecimiento, a partir de los años 50. En este proceso, se han expoliado los recursos naturales de la tierra, incluidos los minerales y el petróleo; se han contaminado tierras, lagos y océanos con basuras y residuos tóxicos; y se ha llenado el aire de gases, polvos y humos que afectan directamente la salud de los seres vivos. La lluvia ácida amenaza bosques y lagos a cientos de kilómetros de las fábricas que la provocan.

La degradación masiva del medio ambiente no se limita en modo alguno al mundo desarrollado, ni es provocada sólo por los países industrializados. Las presiones demográficas, en buena parte del tercer mundo y la lucha diaria de los campesinos por cubrir sus necesidades básicas están infligiendo una tremenda pérdida de esos mismos recursos naturales, de los que depende su sobrevivencia.

Según datos recabados por FAO-UNESCO todos los años se talan más de 11 millones de hectáreas de terrenos boscosos y de selvas, incluyendo otros tipos de vegetación asociados como los matorrales. Esta tala es en su mayor parte producto del avance de las actividades agrícolas y pecuarias, en un esfuerzo por desbrozar terrenos para cultivos o pastizales, obtener combustible o transformar los alimentos. Las consecuencias son devastadoras en muchas regiones. Cuencas hidrográficas de vital importancia como las de los Andes o el Himalaya son deforestadas, con lo que el suelo queda expuesto a la erosión, aumentando el riesgo y el volumen de las inundaciones.

La pérdida de tierras de labranza como resultado de la degradación del suelo está igualmente extendida y es tal vez aún más grave. Los estudios de la FAO han demostrado que se pierden cada año entre 5 y 7 millones de hectáreas cultivadas, en su mayoría en el mundo en desarrollo. La FAO estima que la mitad de las tierras de regadío del mundo sufre los estragos del anegamiento, la salinización o la alcalinización.

Las regiones áridas y semiáridas no escapan a la realidad de la desertificación. En 1980, un estudio de las Naciones Unidas estimaba que la desertificación afectaba en todo el mundo a 27 millones de hectáreas de regadío y 3,071 millones de hectáreas de pastizales.

ESTRUCTURA, OBJETIVOS, POLITICA
DE SEDUR (LEY DE REORDENAMIENTO
ECOLOGICO)

BIOL. DAVID DIAS CONTI
SEDUR

CARILLA ALFONSO

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

Ante este panorama, del que México forma parte, es que se han venido planteando las futuras perspectivas del desarrollo nacional y en forma paralela la urgencia de implantar posibles soluciones a los problemas derivados de las necesidades de un país multifacético y en pleno auge de desarrollo socioeconómico como el nuestro.

La creación de SEDUE, Estructura, Objetivos y Política:

Desde su creación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), fue concebida como una dependencia normativa, reguladora de las actividades productivas y de las obras del hombre sobre su medio ambiente.

La urgente necesidad de conciliar los objetivos del desarrollo socioeconómico con las premisas básicas de protección y preservación de los ecosistemas, surgió como respuesta a los altos grados de deterioro ambiental y de contaminación provocados por actividades industriales y empresariales de todo tipo, que en forma tradicional siempre han buscado el mayor beneficio, al menor costo y en el menor tiempo posible, sin considerar los elevados costos que esto representa para el equilibrio de la naturaleza.

La SEDUE fue creada en el año de 1983, bajo el régimen del Lic. Miguel de la Madrid, entonces presidente de México. Los recursos que conformaron a esta Secretaría de Estado, provinieron, en su mayoría, de la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH, entonces S.A.G.), de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y de la Secretaría de Pesca.

Para su debido funcionamiento, la SEDUE está conformada por tres Subsecretarías, siendo estas:

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras.- Encargada del despacho y gestión de todos los asuntos relativos a los planes de ordenamiento urbano y crecimiento de las ciudades del país, así como del control de todos los bienes inmuebles federales y el desarrollo de las obras públicas, en el aspecto normativo. Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, entre otros aspectos.

La Subsecretaría de Vivienda.- Está encargada de promover el desarrollo de programas de vivienda, apoyando a las autoridades estatales y municipales para su ejecución, así también preve a nivel nacional las necesidades de tierra para vivienda y regula en coordinación con los estados y municipios el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades, además de otros asuntos.

La Subsecretaría de Ecología.- Responsable de conducir la política ecológica del país, establece los criterios para el uso y destino de los recursos naturales y para preservar la calidad del medio ambiente. Determina las normas que aseguren la conservación de los ecosistemas fundamentales y norma el aprovechamiento racional de la flora y fauna del país, decretando vedas forestales y de caza, promoviendo la aplicación de las normas y programas establecidos para la protección y restitución de los sistemas ecológicos de México.

Cada una de estas Subsecretarías se encuentra conformada por un número determinado de direcciones generales, que en su turno se ocupan de los detalles de gestión para cada asunto encomendado a la Subsecretaría

correspondiente.

Dado que en este caso el tema que nos ocupa es la ganadería se ha seleccionado, para un análisis general a la Subsecretaría de Ecología; de esta dependen cuatro direcciones generales, a saber:

- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.- Su ámbito de competencia es como su nombre lo indica, promover y coadyuvar a la solución de los problemas relacionados con la contaminación del aire, agua y suelo. Aplica para su cumplimiento la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LGEEPA) y tres de sus reglamentos, relacionados con residuos sólidos, residuos peligrosos y ruido, así como otras disposiciones reglamentarias.

- Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica.- Se encarga de promover la publicación y aplicación de las normas técnicas ecológicas emitidas por otras direcciones generales. Regula la aplicación de la ley (LGEEPA) y aplica el reglamento de la LGEEPA, en materia de impacto ambiental, teniendo a su cargo la evaluación y dictamen del impacto ambiental de todas las obras y proyectos relacionados con actividades distintas a cambios de uso del suelo con fines agrícolas o ganaderos y con aprovechamientos forestales.

- Dirección General de Promoción Ambiental y Participación Comunitaria.- Su gestión se encuentra relacionada con todo lo referente a la generación de una conciencia ecológica entre los ciudadanos, promoviendo los conceptos y formas de solución para el saneamiento ambiental y la conservación del ecosistema. Promueve la difusión de la educación ambiental formal y no formal y se encarga de gestionar la participación de la ciudadanía en los programas ecológicos de la Secretaría, a la vez que difunde, elabora y publica numerosos textos, trípticos y folletos relativos al tema de la ecología para difundir la política ecológica del país.

- Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales.- Su gestión está relacionada con la protección y preservación del equilibrio ecológico en general, conservación de la flora y fauna del país y de los recursos naturales, normando el aprovechamiento racional de los mismos y manteniendo un control estricto sobre el cambio de uso del suelo forestal, tal como lo define la ley forestal. Promoviendo y cuidando la creación y administración de las áreas naturales protegidas del país, para lo cual cuenta con un organismo llamado "Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas". Es la dirección a cuyo cargo está la evaluación y emisión de dictámenes de impacto ambiental relacionados con los cambios de uso del suelo y la emisión de las normas técnicas ecológicas para el aprovechamiento de los recursos naturales.

En lo que respecta a los objetivos de la Secretaría, estos se encuentran inscritos dentro de las atribuciones que la ley orgánica de la Administración Pública Federal, le otorga a la SEDUE en su Artículo No. 37. En lo particular, lo referente a los aspectos que se relacionan de algún modo con las actividades ganaderas se encuentra debidamente explicitado en las fracciones; XVI, XVII, XVIII y XX de dicho Artículo, que en resumen

plantea establecer los criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales, determinar las normas que aseguren la conservación de los ecosistemas del país, normar el aprovechamiento racional de los elementos florísticos y faunísticos, decretando vedas forestales y de caza, así como organizar y manejar la vigilancia forestal y cinegética.

En cuanto a la política de SEDUE, en el ámbito agropecuario es clara la determinación de proteger y conservar hasta donde sea posible todos y cada uno de los elementos naturales ecológicos del país para el beneficio común fomentando la preservación del medio ambiente en su estado natural y tratando de hacer compatibles las actividades productivas del campo con los principales objetivos de conservación ecológica.

Se busca, por otra parte, lograr que la producción del campo revista un carácter integral y que el aprovechamiento de recursos se lleve a cabo de la manera más racional posible. Se trata, igualmente de promover la modernización del campo a través de formas novedosas aportadas a la luz de la tecnología actual en este rubro, desterrando formas de explotación especializada e intensivas, las cuales en la mayoría de los casos, solo han traído como consecuencia el empobrecimiento progresivo de los suelos, la contaminación de los mantos freáticos, la resistencia de las plagas a los plaguicidas y la degradación del hábitat para la fauna silvestre, por citar algunos aspectos. En general se tiende a desalentar los desmontes cuando estos no son llevados a cabo dentro del contexto de la preservación del ecosistema y desde luego, cuando no contemplan las consecuencias ocasionadas por la erosión y la protección de áreas de vital importancia como las cuencas de escurrimiento, sean éstas permanentes o intermitentes.

Debe quedar claro que se trata de que la ganadería sea llevada en forma racional sin que presente consecuencias de riesgo para la ecología, lo que ocasionaría que los costos de dicha actividad fueran mucho más elevados en el largo plazo y las consecuencias de ello repercutieran en el interés común de toda la población, agravando con esto la problemática ambiental de todo el país y del orbe en general, ocasionando mayor pobreza y subdesarrollo.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Para que las acciones de la SEDUE tuviesen un marco jurídico legal de referencia para la elaboración y aplicación de la normatividad, era necesario que se contara con una ley en materia ambiental. Al principio los proyectos de un ordenamiento legal en la materia carecían de un respaldo constitucional que presentara un marco de referencia adecuado a los requerimientos vigentes del país. Por ello se hizo indispensable realizar modificaciones a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27 y 73, incorporando la variable ambiental en la concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios, abriendo un cauce para una nueva legislación.

Estas modificaciones permitieron, entre otras cosas que las disposiciones constitucionales referentes a diversos aspectos de la problemática ecológica, fuesen reglamentadas de una manera orgánica, considerando las relaciones existentes entre equilibrio ecológico, ambiente y desarrollo.

Como resultado de todo esto entró en vigor el día primero de Marzo de 1988, la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Esta ley establece los criterios generales para la protección y conservación de los ecosistemas y de la flora y fauna del país como elementos prioritarios dentro de las relaciones entre la producción y el equilibrio ecológico.

Con relación a los aspectos agrícolas y ganaderos queda establecido en sus Artículos 29, fracción VII y 30 que los aprovechamientos forestales, tal como los define la ley forestal en su Artículo 51, quedarán sujetos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, entendiéndose por esto que deberán manifestarse los cambios que se generen en el medio ambiente como consecuencia de estas actividades, a través de los instrumentos previstos para ello, siendo estos el aviso de acción preliminar o la manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la extensión y de los rasgos propios del ecosistema donde pretenda llevarse a cabo el cambio de uso del suelo.

Como complemento a la ley, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en materia de impacto ambiental el día 7 de Junio de 1988.

En este reglamento se regulan todos los casos para los que deberá darse cumplimiento a los Artículos 28 y 29 de la ley, estableciendo los requerimientos mínimos en el contenido de las manifestaciones de impacto ambiental y los avisos de acción preliminar, en sus Artículos 10, 11, 12 y 29, 30, 31 y 32, respectivamente. De su interpretación se infiere que deberá existir una amplia coordinación dentro del Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Ecología para regular el otorgamiento de permisos para realizar cambios de uso del suelo, sus formas asociadas y para aprovechamientos forestales.

Queda así establecido que mientras la SEDUE emite los dictámenes técnicos de impacto ambiental, la SARH está facultada para la expedición de los permisos de aprovechamiento correspondientes, bajo la normatividad establecida en las normas técnicas ecológicas emitidas en los dictámenes generales de impacto ambiental y que generalmente son elaboradas por la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales.

Conviene aclarar que la SEDUE se reserva el derecho de solicitar mayor abundancia en la información cuando así se requiera para hacer posible emitir los dictámenes correspondientes, cuando hayan surgido dudas respecto a los aprovechamientos que se pretendan realizar o cuando dentro de las superficies destinadas a estas actividades sean detectadas áreas de especial importancia ecológica, como zonas sujetas a protección especial o como hábitats representativos para especies faunísticas de interés biológico, comercial o científico, o bien sean consideradas como especies raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Asimismo es requisito indispensable, que cuando sea solicitada una manifestación de impacto ambiental y el o los interesados no cuenten con la experiencia o medios para su elaboración, o se requiera de datos tomados en campo para las especies señaladas, así como verificaciones de las existencias de poblaciones consideradas bajo protección especial; estos documentos deberán ser elaborados por un prestador de servicios de impacto ambiental, registrado en el padrón que al efecto ha elaborado la SEDUE, bajo la especialidad de aprovechamientos forestales.